



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

**Audiencia artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN LINK)**

Fecha	10 DE AGOSTO DE 2021	Hora 10:30 am
--------------	----------------------	---------------

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05088-31-05-001-2018-00642-00	Francisco León Ramos González	Colpensiones
05088-31-05-001-2018-00650-00	Otoniel de Jesús Carvajal Correa	Colpensiones
05088-31-05-001-2018-00651-00	Héctor Iván Hernández Cardona	Colpensiones

ASISTENCIA	
Apoderado 2018-642	James Mauricio Díaz
Apoderado 2018-650	Luis Javier Zapata García
Apoderado Sustituto Colpensiones	Alisson Goyez Benavidez

SOLICITUD DE DESISTIMIENTO 2018-00642 2018-00650

Los apoderados de ambas partes demandantes, manifestó previo a la realización de las etapas procesales DESISTIR de la demanda y solicitando no condena en costas. Solicitud coadyuvada por la apoderada de Colpensiones.

DECISIÓN: SE ACCEDIÓ al desistimiento de las pretensiones por el despacho, así como a la no condena en costas.

Se declara terminado el proceso, y se ordena su archivo. Se declara para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absolutoria.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con lo decidido.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

La demandada no propone fórmula de arreglo conciliatorio. se tiene como fracasada esta etapa procesal

1. EXCEPCIONES PREVIAS.

No fue propuesta ninguna.

2. SANEAMIENTO.

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

3. FIJACION DEL LITIGIO.

Rad. 2018-651

Que mediante resolución GNR Nro. 109973 de 2011, le reconoció pensión de vejez al demandante ordenándose el reconocimiento conforme las disposiciones del régimen de transición y el Decreto 758 de 1990 .

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

4. DECRETO PRUEBAS.

En el RAD. 2018-651

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: allegada a fls. 7-21

PRUEBAS PARTE DEMANDADA : Desiste de la prueba solicitada.

5. TRÁMITE.

No hay prueba que practicar.

Se les otorga la palabra a los abogados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

6. ALEGATOS.

La demandada Colpensiones

Parte resolutive proceso con radicado 2018-00651 Sentencia nro. 58

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por HÉCTOR IVÁN HERNÁNDEZ CARDONA.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f5d100f9-3bce-4532-9a14-c871c9c88cd5?vcpubtoken=e87323ed-0670-4a47-9668-29d61e746ca4>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2af322a2517e620d6aa02fb28895f20859bb42d51648f0988b182f6dd7701f

Documento generado en 11/08/2021 09:59:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>